



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 OCT 2009

Expte. N° 25.531/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, la ASOCIACIÓN CIVIL LA VILLA DE LOS CINCO NOMBRES, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mencionado Convenio el Ministerio otorga un subsidio a la Asociación Civil, para la ejecución del Proyecto denominado: "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA ACTUAL CADENA DE PRODUCCIÓN DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD", actuando esta Universidad como administradora de los fondos en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.109 de fecha 13 de agosto de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 131/09 del 19 de agosto de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, la ASOCIACIÓN CIVIL LA VILLA DE LOS CINCO NOMBRES, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.

U. N. Sa.

ING. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0970-09



CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", LA VILLA DE LOS CINCO NOMBRES ASOCIACION CIVIL, representada en este acto por el Sr. LUIS NORMANDO CARRAL, en adelante: "El Beneficiario" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por la Sra. STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva/ Eslabonamientos Productivos, por hasta la suma de PESOS DOS CIENTOS TRES MIL (\$203.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA ACTUAL CADENA DE PRODUCCIÓN DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente ex S.C.T.I.P. 1929/06, Anexo XLII, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente

Luis Normando Carral



aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución ex S.C.T.I.P. 1630/06 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$895.000,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

J
C

D

[Handwritten signature]
Luis Coronel



Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

J
C

Luis N. Corral



"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución de la ex SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 1630/06, del 07 de Diciembre de 2006.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución ex SCTIP N° 1630/06.
- c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria de Proyectos Federales de Innovación Productiva – Eslabonamientos Productivos, incluido como ANEXO V de la Resolución ex SCTIP N° 1630/06.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

A
C



Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en San Martín s/n de la localidad de San Carlos, Provincia de Salta, "La Administradora", en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 2009.-

JA
Q

[Handwritten signature]
Juan N. Canal

Foja/s de Actuación Especial para
certificaciones de firma N° A-00928968
Salta 14 de Julio de 2009-

[Handwritten signature]

SOFIA
QUEVEDO DE RODRIGUEZ
REG. N° ESCRIBANA SALTA

HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PROTOCOLIZADO EL 10 SET 2009

[Handwritten signature]

MONICA FANDIÑO
D.D. y M.E.
MINc y T



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECYT N°

083/09

ANEXO I

Resolución Rectoral N° 0970 - 09
Expte. N° 25.531/09

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$50.000,00	\$400.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$4.000,00	\$286.000,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$38.000,00	\$38.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$68.400,00	\$128.400,00
OTROS	\$42.600,00	\$42.600,00
TOTAL	\$203.000,00	\$895.000,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	ETAPAS	INICIO	
Etapa 1	1	4	\$60.800,00
Etapa 2	5	12	\$95.600,00
Etapa 3	13	16	\$23.700,00
Etapa 4	17	24	\$22.900,00
TOTAL			\$203.000,00

JC

Luis V. ...

 SOFIA
 QUEVEDO A. DE RODRIGUEZ
 REG. 2 ESCRIBANA SAITA



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECYT N°

083 / 09

ANEXO I

Resolución Rectoral N° 0970 - 09
Expte. N° 25.531/09

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$60.800,00
FIN DE ETAPA 1	\$95.600,00
FIN DE ETAPA 2	\$23.700,00
FIN DE ETAPA 3	\$12.750,00
FIN DE PROYECTO	\$10.150,00
TOTAL	\$203.000,00

S

C

[Handwritten signature]
Luis Comol

Fojas de Actuación Especial para
certificaciones de firma N° A-00928968
Salta, 14 de Julio de 2009 -

[Handwritten signature]

SOFIA
QUEVEDO A. DE RODRIGUEZ
REG. 2 ESCRIBANA SALTA

[Handwritten mark]